DECRETO No. 95
(14 DE AGOSTO DE 2026)

"Por medio del cual se clasifica al Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, en sexta categoría para la vigencia fiscal 2027"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 6° y 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 320 de la Constitución Política prevé que la ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.

Que, el artículo 6° de la ley 136 de 1994, establece:

> "***Categorización de los distritos y municipios***. *Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la Ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes: (...)*
>
> *7. SEXTA CATEGORÍA*
> *Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes.*
> *Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)* "

Que el parágrafo 3.° del artículo 6.° de la Ley 136 de 1994 dispone que los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la cual se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

Que, Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE", mediante comunicación número 202610046562 del 07 de julio de 2026, certifica que la población proyectada a junio 30 de 2025, para el municipio de Saravena, Arauca es de **59.249** habitantes.

Que la Contraloría General de la República, a través de la Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas, mediante certificación expedida el dos (2) de julio de 2026, certificó que el Municipio de Saravena recaudó durante la vigencia fiscal 2025 ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) por valor de quince mil trescientos veinte millones novecientos treinta mil pesos moneda corriente ($15.320.930.000), y que sus gastos de funcionamiento representaron el cincuenta y cuatro coma quince por ciento (54,15 %) de dichos ingresos.

Que, el Gobierno nacional, mediante el Decreto 1572 de 2024, fijó, a partir del primero (1) de enero de 2025, el salario mínimo legal mensual vigente en la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos moneda corriente ($1.423.500).

Que el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994 dispone que el salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el correspondiente al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados para efectos de la categorización.

Que, al efectuar la conversión de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) recaudados durante la vigencia fiscal 2025, por valor de quince mil trescientos veinte millones novecientos treinta mil pesos moneda corriente ($15.320.930.000), a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) de la misma vigencia, el resultado corresponde a (10.762,08) SMLMV.

Que, de conformidad con el parágrafo 1.° del artículo 6.° de la Ley 136 de 1994, los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto exigido para dicha categoría, deberán clasificarse en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que, si bien la población certificada del Municipio de Saravena, correspondiente a cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve (59.249) habitantes, se ubica en el rango previsto para la segunda categoría, sus ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia fiscal 2025 equivalen a diez mil setecientos sesenta y dos coma cero ocho (10.762,08) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), cifra inferior al umbral de quince mil (15.000) SMLMV exigido para dicha categoría; en consecuencia el municipio de Saravena se clasificará en la sexta categoría para la vigencia fiscal 2027.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Clasifíquese al Municipio de Saravena para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y al treinta y uno (31) de diciembre 2027 así: **SEXTA CATEGORÍA**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. La clasificación establecida en el presente decreto producirá los efectos legales, presupuestales y administrativos previstos en la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el presente acto a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. Hacen parte integral del presente decreto la certificación expedida por la Contraloría General de la República el dos (2) de julio de 2026 y la certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el treinta y uno (31) de julio de 2026.

ARTÍCULO 5°. Publíquese el presente decreto en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto rige a partir del primero (1) de enero de 2027.

Dado en Saravena a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** *Jefe de la Oficina Jurídica*	Revisó	Firma:
Nombre: Eder Leandro Velásquez Camargo **Cargo:** Apoyo Jurídico SPIM	Revisó	Firma:
Nombre: **Jhonatan Solano Carrillo** Cargo: Apoyo profesional SPIM	Proyecto	Firma:
Nombre: **Gerson Yesid Gonzalez Santos** Cargo: Auxiliar Administrativo.	Digitó	Firma:

202610046562
Fecha Radicado: 2026-07-10 11:21:55

Bogotá, D.C.

-164-

Señores:
Alcaldía municipal de Saravena
Arauca
alcaldia@saravena-arauca.gov.co

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 262 de 2004 y de lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 de 2000, certifica que, previa comprobación metodológica, la población proyectada a 30 de junio de 2025 y la tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible (2024) para el municipio de Saravena del departamento de Arauca son las siguientes:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
81736	Saravena	59.249	44.489	14.760	14,85

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos, con corte al 30 de junio de 2025.

NOTA METODOLOGICA:

- La tasa de mortalidad infantil certificada corresponde a una estimación del nivel de mortalidad infantil para el año certificado y no debe interpretarse como un indicador de cobertura, de conformidad con la Resolución Interna 304 de 2007.

- En cumplimiento de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE revisó, evaluó y ajustó, con base en los resultados del CNPV 2018, la estimación de la tasa de mortalidad infantil, incorporando nueva información estadística disponible.

202610046562
Fecha Radicado: 2026-07-10 11:21:55

Alcaldía municipal de Saravena 2/2

Consulta y descarga de futuras certificaciones

Para futuras consultas, tenga en cuenta que desde la vigencia 2025 los certificados de población pueden descargarse directamente desde el portal web del DANE siguiendo estos pasos:

1. Página de inicio www.dane.gov.co.
2. Pestaña Servicio al ciudadano / Trámites
3. Parte inferior pestaña: Consulta de información pública
4. Seleccione el botón "Solicitud de certificado", ubicado al lado derecho de la sección "Población proyectada" o "Tasa de mortalidad infantil".

5. Seleccione la opción de departamento o municipio según su necesidad y la vigencia del certificado que desea descargar. Seleccione si requiere un certificado para departamento o municipio y elija la vigencia correspondiente. En el visor encontrará certificados disponibles desde el año 2021.

6. Elija el departamento y el municipio del certificado a descargar.
7. Haga clic en "Consultar".
8. El sistema mostrará el certificado y le permitirá descargarlo o imprimirlo.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

FABIO BUITRAGO HOYOS
COORDINADOR

Con copia a: hacienda@saravena-arauca.gov.co
Proyectó: EMGONZALEZC – GIT Información y Servicio al Ciudadano
ADMALAMBOP – GIT Información y Servicio al Ciudadano
Revisó: FBUITRAGOH - GIT Información y Servicio al Ciudadano

CONTRALORÍA
General de la República

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Reglamentaria Orgánica 063 del 3 de mayo de 2023

y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario CUIPO:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **SARAVENA** del Departamento **ARAUCA**, durante la vigencia fiscal de 2025 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$15.320.930** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **54,15%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de julio de 2026.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas
Contraloría General de la República

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/